SALA MIXTA - Sede Nuevo Palacio

EXPEDIENTE : 00685-2023-0-2801-JR-LA-01

MATERIA : REPOSICION

RELATOR : EDGAR CATACORA GUTIERREZ

DEMANDADO : EMPRESA ANGLO AMERICAN QUELLAVECO SA,

DEMANDANTE: ARENAS CUBA, ALEXANDRA LUCIEN

RESOLUCIÓN NRO. 19

Moquegua, dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

VISTOS: El expediente elevado en apelación de sentencia; y, CONSIDERANDO:

PRIMERO: El presente expediente laboral tramitado bajo las reglas de la Ley N° 29497, ha sido elevado en apelación por la parte demandante y demandada, respecto a la sentencia que declara fundada en parte la demanda.

SEGUNDO: En atención a lo normado por el artículo 33°, literal a) de la Ley en mención, corresponde fijar día y hora para la celebración de la audiencia de vista de la causa, la misma que será desarrollada en forma presencial.

TERCERO: Dada la especial naturaleza de este proceso laboral, cabe recordar a los justiciables y sus abogados la importancia de su participación en la audiencia ante el órgano jurisdiccional, siendo que al tratarse de una audiencia es obligatoria la asistencia de las partes, lo que condiciona la participación de su defensa técnica, y cuya actuación en segunda instancia debe circunscribirse a lo estrictamente previsto en la parte pertinente del artículo 33°, acápites b), c) y d) de la Ley N° 29497 y teniendo en cuenta las reglas de conducta señaladas en los artículos 11° y 12° de la misma ley; destacándose que resulta innecesario efectuar peticiones escritas (como solicitar informes orales o presentar informes escritos), por tratarse de una audiencia donde prima la oralidad.

CUARTO: Atendiendo a que el petitorio del proceso es inapreciable en dinero y en aplicación extensiva de lo normado por la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 29497, el trámite de estos autos correrá a cargo de Tribunal Colegiado; por lo expuesto:

SE RESUELVE:

SEÑALAR fecha para la audiencia de VISTA DE LA CAUSA, el día Martes DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS de la mañana, estará a cargo del Tribunal Colegiado; y RECOMENDARON a las partes intervinientes y sus abogados, tener en cuenta lo precisado en el tercer considerando de la presente resolución, bajo responsabilidad. Asimismo, se pone a conocimiento de las partes y sus defensas técnicas que la audiencia será desarrollada en forma presencial, por lo que quienes presenten informes deberán concurrir a la Sala de Audiencias de la Sala Mixta de Mariscal Nieto (tercer piso), debiendo estar minutos antes de la hora programada. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

SS.

GONZÁLEZ AGUILAR.

NAJAR PINEDA.

COHAILA QUISPE.1.

¹ La presente resolución se encuentra firmada digitalmente, de conformidad con la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.